



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

AUTO No. 0142 - - - -

()
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025

CONSIDERANDO

Que, mediante radicado interno No. 3723 de 04 de junio de 2024, el señor JESUS ABEL BURGOS PEÑA, presenta ante esta corporación solicitud de VIABILIDAD AMBIENTAL, para la ocupación permanente de playas y lechos marítimos para la ejecución del proyecto "AMUEBLAMIENTO SE PLAYA HOTEL LOS HERMANOS".

Que, a través de oficio con radicado interno 03411 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se requirió al señor JESUS ABEL BURGOS PEÑA, lo siguiente;

1. Documentación en medio magnético, referente al shapefile del área, coordenadas, descripción del proyecto y plano topográfico.
2. Documento de identidad y tarjeta profesional de las personas encargadas de realizar los estudios técnicos.

Que, mediante radicado interno No. 4175 de 24 de junio de 2024, el señor JESUS ABEL BURGOS PEÑA, dio respuesta al requerimiento realizado a través del oficio con radicado interno 03411 de 18 de junio de 2024, aportando la documentación solicitada por esta corporación.

Que, mediante memorando se remitió el radicado interno No. 3723 de 04 de junio de 2024, a la Subdirección Administrativa y Financiera con el fin de que realice liquidación por concepto de evaluación y emisión de la factura.

Que, mediante oficio de radicado interno No. 03972 de 18 de julio de 2024, se le comunicó al señor JESUS ABEL BURGOS PEÑA, que al correo jesusabel.burgos@gmail.com, se le remitió la factura electrónica No. FES2 4080, por concepto de evaluación dentro de la solicitud de VIABILIDAD AMBIENTAL, para la ocupación temporal de playas, en la ejecución del proyecto "AMUEBLAMIENTO DE PLAYA HOTEL LOS HERMANOS".

Que, obra a folio (48) del expediente No. 114 de 06 de agosto de 2024, recibo de consignación No. 873 de 31 de julio de 2024, expedidos por el tesorero pagador de CARSUCRE, por concepto de costos de evaluación.

Que, a través de auto 0825 de 08 de agosto de 2024, expedido por CARSUCRE, se dispuso admitir el conocimiento de la solicitud presentada por el señor JESUS ABEL BURGOS PEÑA, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.314.099, por medio de la cual solicita a esta corporación VIABILIDAD AMBIENTAL, para la ocupación temporal de playas, en la ejecución del proyecto "AMUEBLAMIENTO DE PLAYA HOTEL LOS HERMANOS", como requisito para iniciar trámite de concesión marítima ante la dirección general marítima DIMAR- capitánía de puerto de Coveñas. Por otro lado, en el mismo acto administrativo determinó REMITIR el expediente No. 114 de 06 de agosto de 2024, a la subdirección de asuntos marinos y costeros, para que personal de acuerdo al eje temático practiquen visita técnica al sitio del proyecto en el sector de la primera ensenada del municipio de Coveñas, departamento de Sucre.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0142 - - - -

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 FEB 2025

Que, la subdirección de asuntos marinos y costeros expidió **Concepto técnico No. 0005 de 16 de enero 2025**, en el cual se determinó lo siguiente;

1. OBJETO DEL CONCEPTO

Realizar visita técnica en atención al artículo segundo del Auto N°0825 del 08 de agosto de 2024, del expediente N°114 de 06 de agosto de 2024, con el fin de realizar evaluación y concepto sobre la viabilidad ambiental en la franja de playa del sector primera ensenada, municipio de Coveñas.

2. DESCRIPCION DE LA SOLICITUD

El propósito de la solicitud presentada, es la solicitud de viabilidad ambiental en áreas de playa pertenecientes al municipio de Coveñas, petición realizada por HOTEL LOS HERMANOS, a través de su representante legal **JESUS BURGOS** identificado con cedula de ciudadanía N° 6.314.099 de Florida, Valle del Cauca.

2.1. Localización del área de interés:

El área objeto de la visita se localiza en la franja de playa de un sector de la primera ensenada en el municipio de Coveñas; ubicada en las coordenadas elipsoidales 9°24'29.19" N; 75°40'0.19" W y con coordenadas Origen Único Nacional LN: 2598719,539; LE: 4707242,505. Ver **Figura 1**.

En campo se georreferenciaron los puntos del polígono del área, los cuales se muestran en la **Tabla 1**.



Figura 1. Localización geográfica del área sujeta a viabilidad.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0142 - - - -

()
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 FEB 2025

Tabla 1. Coordenadas de ubicación geográfica del área sujeta a viabilidad.

Puntos	MAGNA SIRGAS- Origen Coordenadas Geográficas				
	Nacional	Este	Norte	Longitud	Latitud
1		4707242,505	2598719,539	75°40'0.19" W	9°24'29.19" N
2		4707286,958	2598747,919	75°39'58.74" W	9°24'30.12" N
3		4707271,377	2598770,292	75°39'59.26" W	9°24'30.85" N
4		4707230,016	2598741,268	75°40'0.61" W	9°24'29.89" N

2.2. Actividades a desarrollar

Construcción de un Deck en madera y materiales eco amigables, con las siguientes medidas así; 50 metros largo x 15,15 metros de ancho y dentro del Deck se pretende la construcción de 1 quiosco de dos pisos en forma de hexágono totalmente en madera, en el segundo piso del quiosco se instalaran mobiliario de descanso con mesas de centro y muebles tipo sala vista al mar, una vez terminado el Deck se pretende utilizar el siguiente mobiliario; 16 camas asoleadoras, 18 mesas pequeñas en madera de forma cuadrada, 4 mesas rectangulares grandes, 10 sillas asoleadoras, 12 mesas redondas ubicadas alrededor del quiosco hexagonal.

3. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 26 de noviembre de 2024, contratistas de la Corporación Autónoma Regional de Sucre - **CARSUCRE**, adscritos a la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros – **SAMCO**, en uso de sus facultades, competencias y obligaciones contractuales procedieron a visita técnica en atención al artículo segundo del Auto N°0825 del 08 de agosto de 2024, del expediente N°114 de 06 de agosto de 2024, con el fin de realizar evaluación y concepto sobre la viabilidad ambiental en la franja de playa del sector primera ensenada, municipio de Coveñas.

Durante el recorrido, fuimos acompañados por CARLOS VITOLA en calidad de administrador y gerente del hotel y JORGE RICARDO en calidad de arquitecto del proyecto; inicialmente se procedió al reconocimiento de los componentes físicos y bióticos del sitio, georreferenciando el área a intervenir con un GPS Etrex marca Garmin y realizando un registro fotográfico con Cámara Canon PowerShot SX530 HS, en el que se identificaron los principales aspectos ambientales para evaluar la solicitud.

3.1. Observaciones en campo:

El recorrido efectuado en campo, se realizó en al área de la playa objeto de la solicitud evidenciando lo siguiente:



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0142 - - - -

()

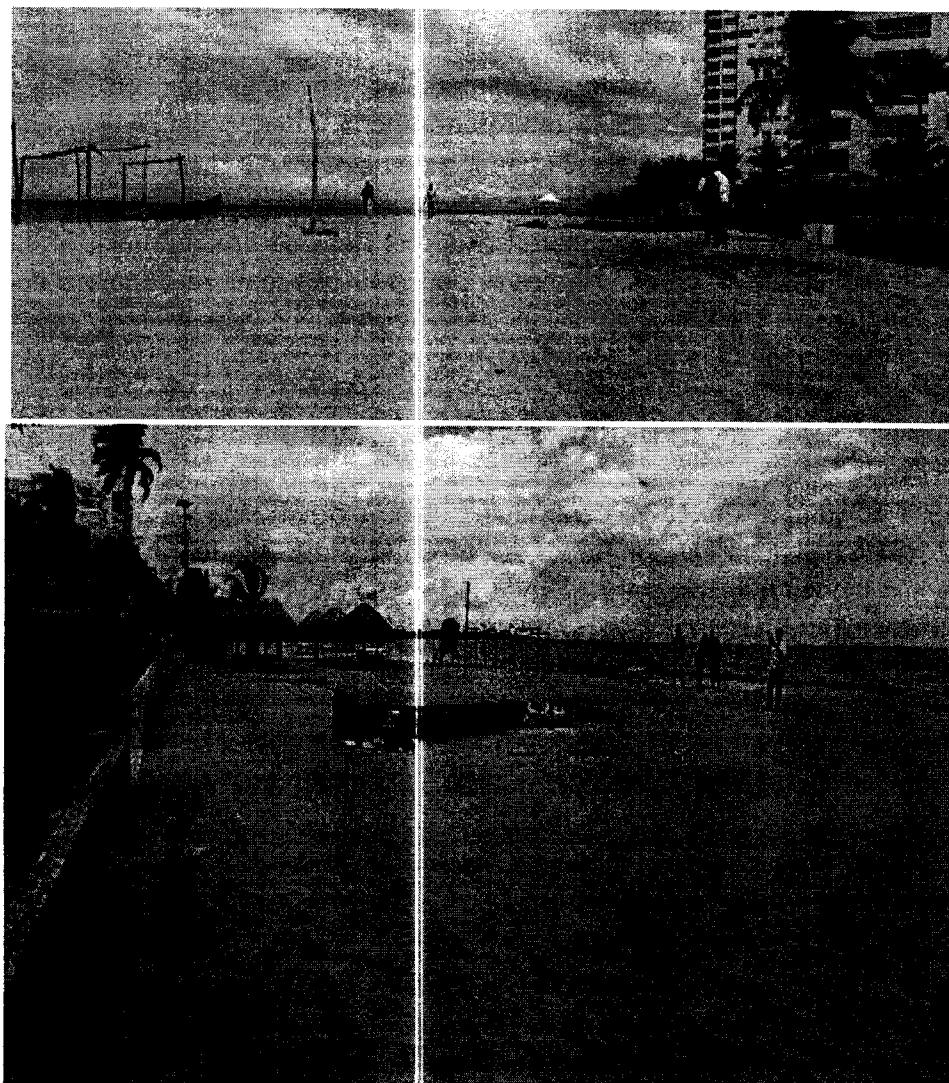
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

28 FEB 2025

Se observaron seis (06) quioscos en material no permanente, cuatro (04) estructuras móviles tipo camas asoleadoras, que no se encontraron en uso, una (01) barra tipo bar móvil en madera.

Dentro del área objeto de la solicitud, se identificó un individuo forestal de la especie Cocos nucifera.

Por último, no se evidenciaron actividades o labores relacionadas con la ejecución del proyecto sujeto a viabilidad ambiental.





310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142 ----

CONTINUACIÓN AUTO No.

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025



Figura 2, 3 y 4. Verificación en campo del seguimiento al área ambientalmente concesionada por CARSUCRE.

4. CONSIDERACIONES TECNICAS

Realizada la visita técnica en atención al artículo segundo del Auto N°0825 del 08 de agosto de 2024, del expediente N°114 de 06 de agosto de 2024, con el fin de realizar evaluación y concepto sobre la viabilidad ambiental en la franja de playa del sector primera ensenada, municipio de Coveñas, nos permitimos considerar lo siguiente:

La ocupación proyectada para la playa, por las características descritas en el estudio técnico, tienen un carácter permanente a pesar que se utilicen materiales como la madera. Por lo tanto, se considera que la información presentada referente al Documento técnico de las medidas de manejo ambiental del proyecto que atienda los impactos ambientales identificados, tendientes a mitigar, corregir, controlar, prevenir y compensar, es insuficiente para realizar la evaluación de la solicitud, ya que, las actividades a desarrollar podrían generar implicaciones en la dinámica costera, alteraciones en la línea de costa, posibles impactos en la biodiversidad marina y afectaciones a servicios ecosistémicos.

Realizada la visita técnica en atención al artículo segundo del Auto N°0825 del 08 de agosto de 2024, del expediente N°114 de 06 de agosto de 2024, con el fin de realizar evaluación y concepto sobre la viabilidad ambiental en la franja de playa del sector primera ensenada, municipio de Coveñas, la Subdirección de Asuntos Marino y Costero de la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE:

CONCEPTÚA

Se considera que la información presentada por el señor JESUS BURGOS identificado con cedula de ciudadanía N°6.314.099 de Florida, Valle del Cauca en calidad de



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142 ----

CONTINUACIÓN AUTO No.

()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 FEB 2025

representante legal del **HOTEL LOS HERMANOS**, referente al Documento técnico de las medidas de manejo ambiental del proyecto que atienda los impactos ambientales identificados, tendientes a mitigar, corregir, controlar, prevenir y compensar, es insuficiente para realizar la evaluación de la solicitud, por tanto, se recomienda que el peticionario complemente la información cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. ÁREAS DE INFLUENCIA

1.1 DEFINICIÓN, IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

El área de influencia es aquella en la que se manifiestan los impactos ambientales significativos ocasionados por el desarrollo del proyecto, obra o actividad, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, en cada uno de los componentes de dichos medios; la manifestación de estos impactos debe ser objetiva y en lo posible cuantificable, siempre que ello sea posible, de conformidad con las metodologías disponibles.

Teniendo en cuenta que la manifestación de los impactos ambientales de un proyecto, obra o actividad varía de un componente a otro y de una actividad a otra, se debe delimitar un área de influencia por cada componente, grupo de componentes o medio potencialmente impactado (Ver Figura 5); es decir, que los componentes pueden ser agrupados a discreción del solicitante.

Es importante aclarar que el resultado de la delimitación se puede ver reflejado en uno o varios polígonos, al identificar el área de influencia por cada componente, grupo de componentes o medio.

El área de influencia por componente, grupo de componentes o medio debe ser planteada en función de unidades de análisis tales como: cuencas hidrográficas, ecosistemas, unidades territoriales, y las que el solicitante identifique dentro del EIA. Cada área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, debe tener una unidad mínima de análisis la cual debe ser debidamente sustentada.

Nota: Para el caso del medio biótico y sus componentes, el análisis que realice el solicitante para la delimitación de las áreas de influencia debe partir del ecosistema como unidad mínima; no obstante lo anterior, dependiendo de la afectación que generaría el proyecto a los componentes del medio biótico que conforman el ecosistema (flora y fauna terrestre e hidrobiota), y los análisis de funcionalidad y estructura del ecosistema como unidad, el solicitante puede definir áreas de influencia menores al ecosistema (por ejemplo a partir de las unidades de cobertura vegetal), en cuyo caso debe presentar la respectiva justificación.

Para la identificación y delimitación de las áreas de influencia del proyecto se debe definir un área de influencia preliminar por componente, grupo de componentes o medio, sobre la

310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. U 142 - - - -
()
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025

cual se caractericen, identifiquen y evalúen los impactos ambientales. Posteriormente, como resultado de la evaluación ambiental (que hace parte de la elaboración del EIA), se debe realizar un proceso iterativo, que permita ajustar el área de influencia preliminar, obteniendo así el área de influencia definitiva por componente, grupo de componentes o medio.

Es necesario incluir las áreas de influencia definitivas obtenidas para cada componente, grupo de componentes o medio, las cuales deben estar debidamente sustentadas y cartografiadas, según lo establecido en el presente documento.

Para efectos de la caracterización ambiental de las áreas de influencia, se debe presentar información primaria y secundaria de cada componente, grupo de componentes o medio.

Nota: La definición del área de influencia por componente, grupo de componentes o medio, incide en la implementación de las medidas de manejo propuestas, por lo que éstas se deben enmarcar en las áreas que serían impactadas por las actividades.

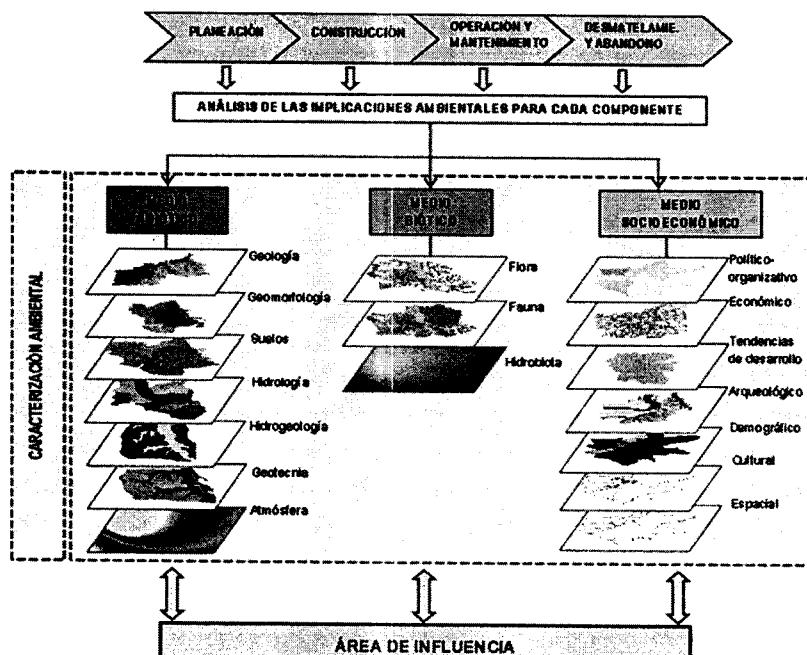


Figura 5. Áreas de influencia por componente.

2. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

En este capítulo se debe aportar información cualitativa y cuantitativa que permita, en primera instancia, conocer las características actuales del medio ambiente en las áreas de influencia del proyecto, y posteriormente, realizar una adecuada comparación de las variaciones de dichas características durante el desarrollo de las diferentes actividades que hacen parte de las fases del proyecto.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No.

0142 - - - -

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025

Documento Ambiental debe elaborarse tanto con información primaria como con la información secundaria que esté disponible. Para tal efecto, en cada ítem de la caracterización ambiental se debe especificar el nivel de detalle que se requiere para cada uno de los diferentes componentes. Cabe recordar, que dicha caracterización debe ser utilizada para determinar las áreas de influencia definitivas por componente, grupo de componentes o medio.

En caso de que la información de caracterización de línea base de nivel regional que se solicita en estos Términos de Referencia exista, esté validada por CARSUCRE y se haya puesto a disposición de los solicitantes, no será necesario presentarla en la caracterización de línea base. Sin embargo, debe ser referenciada y analizada en el documento.

3. CARACTERIZACIÓN Y DIAGNÓSTICO AMBIENTAL

En este capítulo se debe aportar información cualitativa y cuantitativa que permita, en primera instancia, conocer las características actuales del medio en las áreas de influencia del proyecto, y posteriormente, realizar una adecuada comparación de las variaciones de dichas características durante el desarrollo de las diferentes actividades que hacen parte de las fases del proyecto.

3.1 MEDIO ABIÓTICO

3.1.1 Geomorfología

Se debe efectuar una caracterización de las geoformas y de su dinámica en el área de influencia del componente, grupo de componentes o medio, incluyendo la génesis de las diferentes unidades y su evolución, rangos de pendientes, patrón y densidad de drenaje, etc.

- Clasificación geomorfológica que contemple la litología superficial, unidades de paisaje, subpaisaje, formas y procesos erosivos dominantes.

3.1.2 Hidrología

Para los sistemas hidrológicos que se localicen en la superficie terrestre y la línea de costa, y que por las actividades propuestas a desarrollar en tierra puedan estar incluidos dentro del área de influencia del componente, el estudio hidrológico debe contener la siguiente información:



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0142 - - - -

**CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

28 FEB 2025

- Sistemas lenticos y loticos identificados, así como las cuencas hidrográficas existentes dentro del área de influencia del componente, incluyendo zonas de recarga, las cuales deben estar localizadas en mapas.
- Sistemas marinos y costeros existentes dentro del área de influencia del componente.

3.1.3 Suelos y uso de la tierra

Para el área de influencia del componente, grupo de componentes o medio, se debe presentar el mapa de suelos que incluya la clasificación agrologica de los suelos con base en información existente; además se debe identificar el uso actual y potencial (considerando los POT, PBOT y EOT), establecer los conflictos de uso del suelo y adjuntar la información documental y cartográfica de soporte.

Se debe entregar información cualitativa y cuantitativa sobre los usos del borde costero existentes en el área, tales como:

- Turístico y recreacional.
- Portuario.
- Residencial.
- Industriales y de servicios.
- Comercial.
- Recolección de recursos hidrobiológicos.
- Cultivos de especies hidrobiológicas.
- Múltiple.
- Otros usos o actividades relevantes, existentes y/o planificadas.

3.2 MEDIO BIÓTICO

Se debe suministrar la información relacionada con las características cualitativas y cuantitativas de los diferentes ecosistemas presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico, determinando su funcionalidad, estructura y sensibilidad, como un referente del estado inicial previo a la ejecución del proyecto. Para tal efecto, la información debe ser procesada y analizada en forma integral.

Para la caracterización del medio biótico se deben tener en cuenta los aspectos metodológicos que sustente de manera veraz la información recolectada.

Para la selección de los ecosistemas, comunidades y/o especies a evaluar para la caracterización del medio biótico, se debe tener en cuenta la complejidad de las obras y actividades específicas del proyecto y los sitios donde se pretenden desarrollar, tanto en la construcción de la infraestructura, como durante la operación y el mantenimiento de la misma. De esta manera, la selección debe realizarse con base en criterios sólidos, apoyados en objetivos claros del estudio, información adecuada y herramientas metodológicas, técnicas y científicas apropiadas. Aquellos componentes que no puedan ser evaluados deben relacionarse en una tabla, indicando la justificación en cada caso.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

CONTINUACIÓN AUTO No. 0142 - - - -
()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,
28 FEB 2025.

Se deben presentar de forma detallada las metodologías, técnicas, equipos, fechas, horas y periodicidad de realización de muestreos para evaluar cada uno de los ecosistemas o comunidades en el área de influencia de los componentes del medio biótico. Se deben especificar claramente los siguientes aspectos metodológicos y de diseño muestral:

- Número de muestreos realizados
- Relación de estaciones de muestreo con su ubicación y coordenadas.
- Tipo de muestreo realizado.
- Mecanismo de muestreo empleado para evaluar cada componente.
- Temporalidad diaria del muestreo: diurno y/o nocturno.
- Formularios de recolección de datos en campo (planillas de campo) y bases de datos con el compendio de la información colectada.

3.2.1. Ecosistemas

A partir de la metodología planteada en el documento "Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia"4(2007) o versiones oficiales posteriores, se debe construir el mapa respectivo para el proyecto a escala 1:10.000 o más detallada, donde se identifiquen y delimiten los ecosistemas naturales y transformados presentes en el área de influencia de los componentes del medio biótico. Las coberturas de la tierra asociadas a cada ecosistema se deben definir, sectorizar y describir según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia (IGAC, 20105) o versiones oficiales posteriores.

3.2.1.1. Ecosistemas terrestres

• Flora y Fauna

Para los componentes de flora y fauna se debe:

- Realizar inventario de especies por separado, por unidad de cobertura, con la georreferenciación del sitio de muestreo, indicando la clasificación de cada una de las especies de acuerdo con las categorías establecidas por la Resolución No.0126 de 2024, "Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional", la Resolución No.1789 del 29 de diciembre de 2022, de VEDA REGIONAL en la jurisdicción de CARSUCRE para Fauna Silvestre y la Resolución No.0617 de 2015 para Flora o aquella norma que la modifique, sustituya o derogue, la UICN, los libros rojos y la CITES. En el caso de identificar durante los muestreos la presencia de especies endémicas, en veda a nivel nacional o regional, o en categorías de amenaza, se deben presentar las coordenadas respectivas.

• Requerimientos adicionales para flora

Presentar censo forestal del área a intervenir y del área circundante de acuerdo al área de influencia del proyecto.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142 - - - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025

3.3 MEDIO SOCIOECONÓMICO

En este apartado deberá relacionarse que comunidades o asentamientos humanos se encuentran cercanas o próximos al área de influencia del proyecto y que podrían verse afectados por la generación de la actividad.

4. IDENTIFICACIÓN DE AMENAZAS

Se deberá identificar las amenazas o factores que pueden ser determinantes en la generación de una emergencia. Tales como las amenazas exógenas, cuando provienen del exterior, obra o actividad que se evalúa, que a su vez pueden ser naturales (originadas por fenómenos naturales) o antrópicas (provocadas por actos humanos); y endógenas, cuando tienen lugar al interior del edificio y son provocadas por procesos de operación o técnicas utilizadas.

5. DEMANDA, USO, APROVECHAMIENTO Y/O AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES.

Se debe presentar una caracterización detallada de los recursos naturales que demandaría el proyecto y que serían utilizados, aprovechados o afectados durante las diferentes fases del mismo.

En cuanto a los permisos, concesiones y autorizaciones para aprovechamiento de los recursos naturales, se debe presentar como mínimo la información requerida en los Formularios Únicos Nacionales, existentes para tal fin.

6. EVALUACIÓN AMBIENTAL.

Para la identificación y evaluación de impactos ambientales se debe partir de la caracterización de las áreas de influencia por componente, grupo de componentes o medio. Dicha caracterización expresa las condiciones generales de la zona sin los efectos del proyecto y se constituye en la base para analizar cómo el proyecto las modificará. Lo anterior indica que se deben analizar dos escenarios, a saber: la determinación de impactos ambientales con y sin proyecto.

La evaluación debe considerar, especialmente, los impactos residuales, acumulativos y sinérgicos generados por la ejecución del proyecto, contemplando su relación con el desarrollo de otros proyectos ubicados en las áreas de influencia.

La metodología utilizada debe facilitar un análisis integrado, global, sistemático y multidisciplinario, y la evaluación de impactos debe incluir una discusión sobre las relaciones causales.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142 - - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 FEB 2025.

Los criterios a considerar para la evaluación cuantitativa y cualitativa podrán ser entre otros: carácter, cobertura, magnitud, duración, reversibilidad, recuperabilidad, periodicidad, tendencia, tipo y posibilidad de ocurrencia.

Para valorar y jerarquizar los impactos, se deben tomar como referencia, según aplique, el riesgo de la construcción y operación del proyecto sobre los diferentes medios y los límites permisibles de los contaminantes definidos en la legislación ambiental; en caso de no existir regulación nacional para algún parámetro, se debe emplear como referencia legislación internacional.

En la evaluación ambiental se deben tener en cuenta e incorporar, en caso de ser pertinentes, las percepciones y comentarios que resulten de los procesos participativos con las comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia del componente, grupo de componentes o medio.

6.1 IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS PARA EL ESCENARIO CON PROYECTO.

Para el escenario sin proyecto, y de las calificaciones obtenidas para cada impacto, Se debe presentar la información relacionada con los conflictos ambientales existentes que puedan potenciarse frente al desarrollo del proyecto, para los medios abiótico, biótico y socioeconómico, incluyendo los que se presentan por el uso de los recursos naturales (agua, suelo, forestal, entre otros).

6.2. DESCRIPCIÓN DE IMPACTO MEDIO BIÓTICO.

A partir de la evaluación ambiental se deben identificar, describir y calificar los impactos a generar por el proyecto sobre el entorno, como resultado de la interacción entre las actividades del mismo y los componentes de cada medio. Cabe aclarar que esta valoración se realiza sin tener en cuenta los programas de manejo ambiental, dado que, de acuerdo con su significancia, es que se formula el Plan de Manejo Ambiental.

Cuando existan incertidumbres acerca de la magnitud y/o alcance de algún impacto del proyecto sobre el ambiente, se deben realizar y describir las predicciones para el escenario más crítico posible y que haya ocurrido históricamente en este tipo de actividades (sin tener en cuenta contingencias o eventos no planeados).

7. MEDIDAS DE MANEJO AMBIENTAL

7.1 Programas de Manejo Ambiental



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142 - - - -

CONTINUACIÓN AUTO No.

()
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 28 FEB 2025**

Es el conjunto detallado de medidas y actividades que, producto de una evaluación ambiental, están orientadas a prevenir, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales debidamente identificados, que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad.

Se debe presentar unas Medidas de Manejo Ambiental (en adelante MMA), estructurado en programas y subprogramas (cuando se requiera), con base en la jerarquía del manejo de potenciales impactos identificados, considerando como primera opción medidas para prevenir y evitar la ocurrencia de los impactos; en segunda opción, medidas para mitigarlos y/o minimizarlos; posteriormente se considerarán medidas para corregir o restaurar las condiciones del medio ambiente, y por último medidas compensatorias.

Para los impactos identificados, se deben plantear medidas de manejo ambiental teniendo en cuenta que una misma medida puede aplicar para el manejo de diferentes impactos y que un impacto puede ser manejado a través de diferentes medidas.

El planteamiento de los programas, subprogramas y medidas debe enfocarse al control integral de los impactos ambientales; para ello se debe tener en cuenta que puede haber impactos que se manifiesten en diferentes medios (por ejemplo, la contaminación del recurso hídrico superficial puede afectar elementos de los medios abiótico, biótico y socioeconómico).

Se debe presentar un cuadro o esquema en el que se indiquen las medidas de manejo ambiental que corresponden a cada impacto identificado.
En la elaboración del MMA se debe considerar que:

- Los objetivos, metas e indicadores de los programas de manejo ambiental estén orientados al manejo efectivo de todos los impactos identificados.

7.2 PLAN DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO

El peticionario deberá establecer como realizará el seguimiento y monitoreo a las medidas de manejo que se implementarán, con el propósito de revisar la validez y eficiencia de las medidas. En tal sentido, este plan está dirigido a vigilar y verificar el comportamiento y efectividad de las medidas de manejo establecidas e identificar potenciales oportunidades de mejora en el desarrollo del proyecto, que permitan la aplicación de los ajustes a los que haya lugar.

8. PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

El peticionario deberá presentar un plan de cierre y abandono, donde se contemplen las acciones para recuperar ambientalmente el área intervenida.



310.53
EXP NO. 114 DE 06 DE AGOSTO DE 2024
VIABILIDAD AMBIENTAL

0142-111

CONTINUACIÓN AUTO No.

()

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,

28 FEB 2025

Que, de acuerdo a lo anterior se hace necesario **REQUERIR** al señor **JESUS ABEL BURGOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.314.099**, para que presente el **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, ajustado a las recomendaciones hechas por los profesionales de la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, al señor **JESUS ABEL BURGOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.314.099**, para que en el término de un (1) mes, envié con destino al expediente **No. 114 de 06 de agosto de 2024**, el **PLAN DE MANEJO AMBIENTAL**, para completar el documento técnico de las medidas de manejo ambiental para realizar la evaluación de su solicitud de **VIABILIDAD AMBIENTAL**, en el que se contenga las características mínimas enunciadas en la parte considerativa del presente auto. El incumplimiento de lo anterior dará entender desistida la solicitud y se proceda a su archivo, de conformidad con el Artículo 17 del C.P.A.C. A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reitera que la expedición final del **PERMISO DE VIABILIDAD AMBIENTAL**, está supeditada al cumplimiento de la normatividad ambiental y a la viabilidad ambiental del Concepto Técnico emitido por la Subdirección de Asuntos Marinos y Costeros.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido del presente acto administrativo al señor **JESUS ABEL BURGOS PEÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 6.314.099**, en la calle 5 # 8 C- 180 Coveñas, Sucre y al correo electrónico: jesusabel.burgosp@gmail.com, info@hotelloshermanos.com, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 13 de junio de 2022 y en concordancia con los Art. 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
SECRETARIA GENERAL
CARSUCRE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Jesús Rafael Muñoz Villarreal	Abogado Contratista	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.